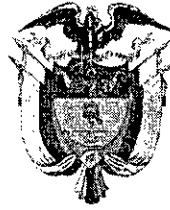


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia de **SONIA ADRIANA ZAPATA MURIEL** contra **ORTHOHAND S.A.S.**; sea lo primero indicar que en lo que se refiere a la inasistencia de las partes a la audiencia pública en la cual deben absolver interrogatorio de parte, establece el Artículo 209 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral por expresa remisión que hace el Artículo 145 del C.P.L:

“ARTÍCULO 209. POSPOSICION DE LA AUDIENCIA: Si el citado probare siquiera sumariamente, dentro de los tres días siguientes a aquél en que debía comparecer, que no pudo concurrir a la diligencia por motivos que el juez encontrare justificados, se fijará nueva fecha y hora para que aquella tenga lugar, sin que sea necesaria nueva notificación personal. De este derecho no se podrá hacer uso sino por una sola vez. La resolución que acepte el aplazamiento no tendrá recurso alguno.”

(subrayado por fuera del texto legal)

Nótese entonces como debe ponerse a consideración del Juez, dentro del término establecido para ello, una justa causa que imposibilitó a una de las partes para concurrir a la diligencia, evento en el cual se fijará nuevamente fecha y hora para que aquella actuación tenga lugar.

En este sentido, encuentra esta Agencia Judicial, justificada la inasistencia de la parte demandada a la Audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo celebrada el 15 de mayo de 2019 (fl. 250), conforme a lo manifestado y probado por esta (fls. 296 a 304), por lo tanto, se reprograma la continuación de Audiencia de Conciliación, Trámite para el día CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá decisión.

Notifíquese,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
CONFORME AL ART 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 24 DE 03 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GÓMEZ GÁLLEGO
Secretario